



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I I 3282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de febrero de 2013  
No. 23

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA  
CAMPESINO Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

AVISOS JUDICIALES: 398, 399, 453, 464, 461, 462, 460, 458, 457, 141-A1,  
145-A1, 475, 476, 477, 478, 480, 468, 469, 470, 471, 472, 473,  
474, 143-A1, 466, 467, 465 y 463.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 479, 77-B1, 142-A1,  
144-A1 y 459.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales  
Mecánica Operativa

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX)  
Programa “Seguro de Vida Campesino y Accidentes de Trabajo”

#### Conceptos Generales

Para efecto de la presente Mecánica Operativa se entenderá por:

**FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.

**Asegurado.** Productor apoyado a través del Programa Seguro de Vida Campesino y accidentes de trabajo.

**Beneficiarios:** Personas designadas por el asegurado para recibir el pago de indemnización.

**Riesgos de trabajo.-** Accidente a que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.

**Accidente de Trabajo.-** Lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente con motivo del trabajo.

**Incapacidad permanente total.-** Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

**Póliza.** Documento expedido en el año 2003, al asegurado adscrito al Programa.

**FUR.** (Formato Único de Registro). Documento con fotografía emitido por el Gobierno del Estado de México en sustitución de la póliza a los asegurados de los municipios de:

Aculco, Jilotepec, Zumpango, Hueyopxtla, Otumba, Axapusco, Tepotzotlan, Huehuetoca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Villa de Allende, Donato Guerra, Juchitepec, Chalco, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tejupilco y Tlatlaya.

### 1. Diagnóstico

En el Estado de México el total de la Población ocupada asciende 6 millones 800 mil personas, de estas el 13.4%, casi un millón, se dedica a las actividades agropecuarias quedando en su mayoría excluida de la seguridad social, lo cual incluye el contar con un seguro de vida, así como los riesgos de trabajo que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio de sus actividades.

Esto último, se ve agravado al no disponer de recursos que les permita el acceso al seguro, por el elevado costo de las primas, añadiéndose la falta de una cultura de la prevención de riesgos entre los productores.

### 2. Objetivo General del Seguro de Vida Campesino y Accidentes de Trabajo

Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante un **Seguro de Vida Campesino** gratuito que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado y un **Seguro Contra Accidentes de Trabajo**, capaz de cubrir los gastos médicos en caso de una lesión o incapacidad física provocada en el ejercicio de sus actividades. *(Cabe mencionar que al inicio de la presente administración encabezada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, se incorpora al "Programa Seguro de Vida Campesino" el componente "Seguro Contra Accidentes de Trabajo para los Productores Agropecuarios del Estado de México")*

### 3. Componentes Generales de Apoyo

- a) El Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, otorga un Seguro de Vida gratuito a productores de bajos ingresos de la entidad, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Se otorgará a los productores agropecuarios del Estado de México, que sufran algún tipo de lesión o incapacidad física en el ejercicio de sus actividades, un apoyo hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
- c) El apoyo se otorgará a los beneficiarios designados por el asegurado, en caso de ser menores de edad, el trámite lo podrá realizar quien compruebe tener la patria potestad o tutela del menor.
- d) En caso de existir dos o más beneficiarios y alguno de éstos fallece, el apoyo será entregado de manera proporcional al resto de los beneficiarios.
- e) En caso de sustituir a uno de los beneficiarios, se hará mediante escrito dirigido a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad mencionados en esta Mecánica Operativa.
- f) El plazo para solicitar el pago de indemnización por Accidente de Trabajo será hasta 60 días hábiles a partir de la fecha de ocurrido el evento.

### 4. Meta

Garantizar que el pago por indemnización sea oportuno dentro del plazo establecido y conforme a la disposición presupuestal a un mínimo de 240 solicitudes a lo largo del ejercicio 2013.

### 5. Lineamientos Generales

- a) Requisitos para iniciar el trámite de pago por indemnización:
  - a.1).- Por fallecimiento
    - ✓ Póliza o FUR según corresponda a su municipio.
    - ✓ Copia certificada del Acta de Defunción del asegurado.
    - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado. (vigente)
    - ✓ Original y copia de Identificación Oficial con fotografía de los beneficiarios. (vigente)
    - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedicaba a actividades agropecuarias.
  - a.2). Por accidente de trabajo

- ✓ Póliza o FUR según corresponda a su municipio.
  - ✓ Dictamen y certificado medico expedido por una Institución de Salud Pública.
  - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado. (vigente)
  - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedica a actividades agropecuarias.
- b) De existir error u omisión en los nombres o apellidos del asegurado o beneficiarios, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento.
- c) La póliza o FUR presentada se validará en las bases de datos del Programa, para hacer constar la inscripción en el mismo y determinar si procede o no el trámite de pago.
- d) El pago de indemnización será:
- d.1) Al fallecimiento del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en la presente Mecánica Operativa.
  - d.2) Al momento del accidente de trabajo del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en la presente Mecánica Operativa.
- e) De resultar procedente el pago de indemnización, se efectuará en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización y según la disposición presupuestal del Programa.

**6.- Población Objetivo**

El Seguro apoya a productores agropecuarios de bajos ingresos inscritos en el programa mayores a 18 años de edad, que residan en el Estado de México.

- a) Características
- ✓ Comprobar que es ejidatario, productor o jornalero agropecuario.
  - ✓ Radicar en el Estado de México.

**7.- Cobertura e Impacto**

- a) **Cobertura:** ESTATAL
- b) **Impacto:** se cuenta con un padrón de 195,000 productores inscritos.

**8.- No se indemnizara por fallecimiento ni por accidente de trabajo**

- a) Si el fallecimiento es por suicidio.
- b) Si la lesión es provocada intencionalmente o en connivencia con otra persona.
- c) Si al momento en que ocurra el accidente de trabajo, el productor se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico droga o enervante.
- d) Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña.

**9.- Porcentajes de indemnización por accidentes de trabajo**

Se pagará la suma correspondiente al grado de invalidez, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

<b>PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES</b>	
Desarticulación interescapulotorácica	<b>85%</b>
Desarticulación del hombro	<b>80%</b>
Amputación del brazo, entre hombro y codo	<b>75%</b>
Desarticulación del codo	<b>75%</b>
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	<b>70%</b>
Pérdida total de la mano	<b>70%</b>
Pérdida de los 5 dedos	<b>65%</b>
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante.	<b>60%</b>
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	<b>65%</b>

<b>PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS INFERIORES</b>	
Desarticulación de cadera	<b>80%</b>
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	<b>75%</b>
Desarticulación de rodilla	<b>70%</b>
Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	<b>30%</b>
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	<b>60%</b>
Pérdida total del pie	<b>55%</b>
Pérdida de los 5 cortejos	<b>25%</b>

<b>PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CABEZA Y CRÁNEO</b>	
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	<b>15%</b>
Pérdida ósea más extensa	<b>25%</b>
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	<b>100%</b>
Lesión del nervio espinal	<b>30%</b>

Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15%
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60%
Monoplegia superior	70%
Monoparesia superior	30%
Monoplegia inferior, marcha espasmódica	50%
Monoparesia inferior, marcha posible	30%
Paraplegia	100%
Demencia crónica	100%

**PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CARA**

Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas.	95%
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95%
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70%

**PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN OJOS**

Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100%
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular.	50%

**10. Obligaciones del Beneficiario**

- Entregar en tiempo y forma la documentación debidamente requisitada.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la solicitud de pago.
- Conservar y presentar la póliza o FUR según le corresponda a su municipio.

**11.- Sanciones**

Los solicitantes y beneficiarios que no cumplan los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa, no podrán ser beneficiados por el Programa.

**12.- Normativas**

Los casos no previstos en la presente Mecánica Operativa serán sometidos a consideración del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX) para su análisis y autorización en su caso.

La presente Mecánica Operativa entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**13.- Actividades a Desarrollar por cada una de las Instancias Participantes**
**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México**

- Emitir y difundir la presente Mecánica Operativa del Programa.
- Elaborar el expediente técnico correspondiente.
- Proponer y solicitar la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.
- Difundir el Programa.
- Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del programa.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación correspondiente para la operación del Programa.
- Instrumentar bases de datos, sistemas informáticos para la captura, proceso y desarrollo del Programa, en cuanto a bajas por defunción y liquidación de indemnizaciones.
- Verificar que el asegurado y los beneficiarios estén registrados en la base de datos.
- Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.
- Instruir a la Institución Fiduciaria la elaboración de cheques para pago de indemnizaciones.
- Enviar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente los cheques de los beneficiarios.
- Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.
- Cuando el programa llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario**

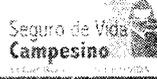
- Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- Atender a los productores agropecuarios del Estado de México.
- Requisitar y entregar número de folio de la solicitud.
- Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- Al iniciar el trámite de pago de indemnización, remitiéndola al "FOMIMEX".
- Notificar a los beneficiarios el resultado de su trámite.
- Entregar cheques a los beneficiarios.
- Recabar firmas de los beneficiarios en la póliza cheque, recibo finiquito y evidencia fotográfica para comprobación de la entrega recepción.
- Remitir la documentación antes mencionada al "FOMIMEX".

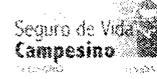
**14.- Mecanismo de pago:**

- ✓ El Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda solicita el pago de la indemnización y envía al Titular del Área Ejecutora el expediente correspondiente.

- ✓ El Titular del Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico realizar los trámites necesarios para hacer el pago correspondiente al beneficiario.
- ✓ El Secretario Técnico envía un listado de beneficiarios al Fiduciario.
- ✓ El Fiduciario genera **REF. DIE** por beneficiario y lo envía a la Secretaría Técnica.
- ✓ El Secretario Técnico emite por **REF. DIE** una **ORDEN DE PAGO** a favor del beneficiario y lo envía al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda.
- ✓ Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda entrega al beneficiario **ORDEN DE PAGO**, le requiere copia de su Identificación Oficial (vigente), firma en el recibo finiquito y toma fotografía de la entrega-recepción remitiéndolos a la Secretaría Técnica para la comprobación, contabilización y resguardo.
- ✓ El beneficiario acude a cualquiera sucursal BBVA Bancomer, presenta la ORDEN DE PAGO, su Identificación Oficial y efectúa el cobro.

14.1 Orden de pago DIE.

 Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Agropecuario	 Seguro de Vida Campesino	 GRANDE									
FOLIO											
<p>El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Seguro de Vida Campesino, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, hace entrega de la presente indemnización:</p> <p style="text-align: center;"><b>PAGO - FINIQUITO A</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center;">Programa Seguro de Vida Campesino</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>Ref. DIE</b></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td><b>Concepto</b></td> <td style="width: 40%;">FID 9482</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td><b>Convenio</b></td> <td>1110896</td> <td style="text-align: right;">El Secretario Técnico del FOMIMEX</td> </tr> </table> <p style="font-size: small; text-align: center;">El Beneficiario se debe presentar en cualquier sucursal BBVA Bancomer a cubrir con su identificación oficial.</p> </div>			<b>Ref. DIE</b>			<b>Concepto</b>	FID 9482		<b>Convenio</b>	1110896	El Secretario Técnico del FOMIMEX
<b>Ref. DIE</b>											
<b>Concepto</b>	FID 9482										
<b>Convenio</b>	1110896	El Secretario Técnico del FOMIMEX									

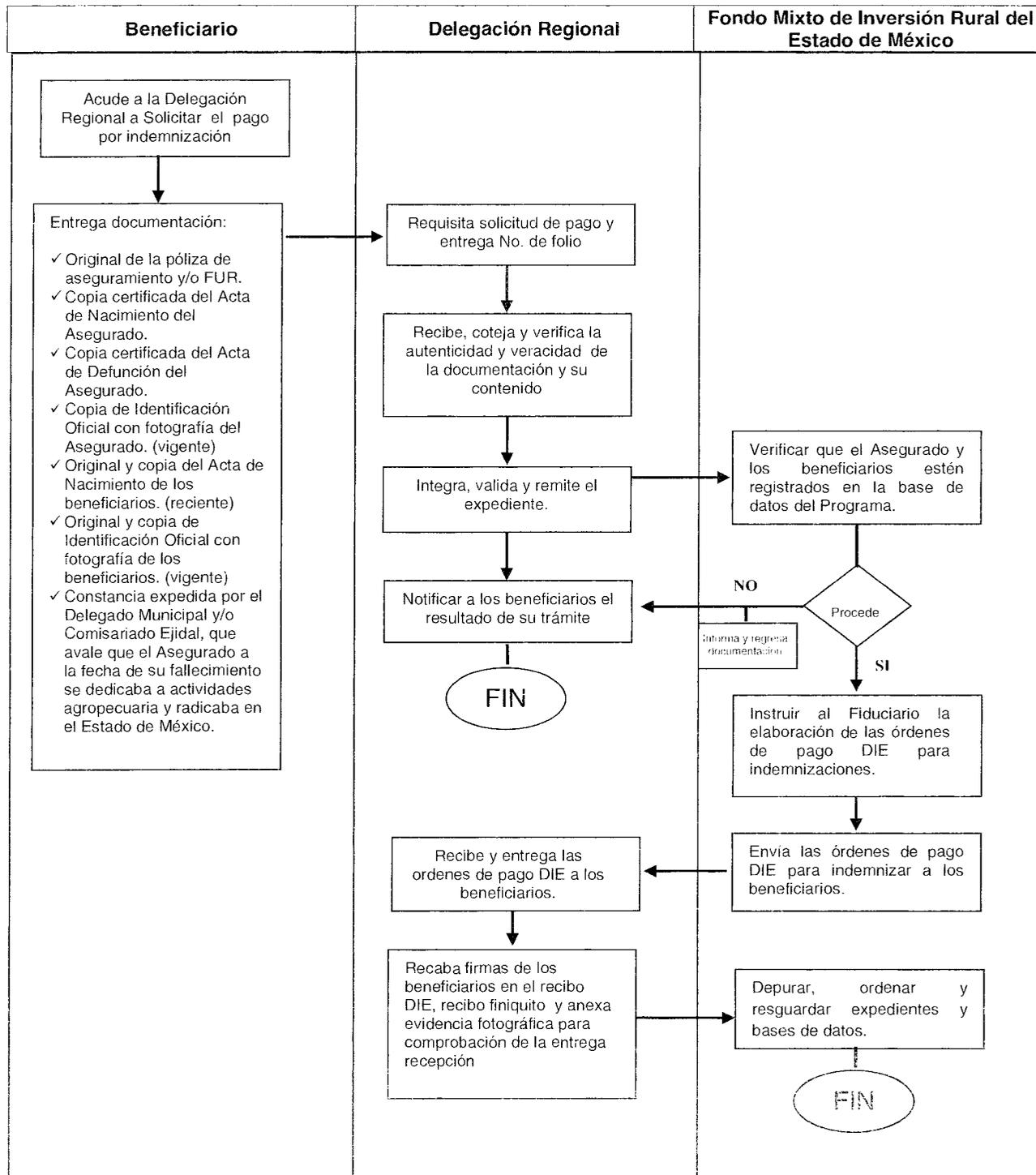
 Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Agropecuario	 Seguro de Vida Campesino	 GRANDE
FOLIO		
<p><b>RECIBO</b></p> <p><b>PAGO - FINIQUITO</b></p> <p>Recibí Indemnización y Finiquito BBVA Bancomer Ref. DIE _____, a mi entera satisfacción, por la cantidad de:</p>   <p style="text-align: center;"><b>Beneficiario</b></p> <p>Lugar y fecha: _____ a _____ de _____ de _____</p>		

15.- Procedimiento del trámite y pago por indemnización.

Responsable	Actividad
Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acudir en tiempo a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, a solicitar el pago por indemnización.</li> <li>✓ Entregar la documentación requerida por el Programa para iniciar en trámite de pago.</li> </ul>
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibe, coteja y verifica la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido</li> <li>✓ Integrar, valida y remitir el expediente al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).</li> </ul>
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que el Asegurado y los beneficiarios estén registrados en la base de datos del Programa.</li> <li>✓ Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.</li> <li>✓ En caso de proceder el trámite, instruir al Fiduciario la elaboración de las órdenes de pago DIE para las respectivas indemnizaciones.</li> <li>✓ Enviar al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente las órdenes de pago DIE de los beneficiarios.</li> </ul>
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Notificar a los beneficiarios el resultado de su trámite.</li> <li>✓ Recibir las órdenes de pago DIE para indemnizar a los beneficiarios.</li> <li>✓ Entregar las órdenes de pago DIE, obtener la evidencia fotográfica de la entrega-recepción y recabar firmas de los beneficiarios en la siguiente documentación: Recibo DIE y Recibo finiquito.</li> <li>✓ Remitir la documentación antes mencionada y evidencias fotográficas al FOMIMEX, para la comprobación, contabilización y resguardo.</li> </ul>
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibir y archivar la documentación que acredita la entrega recepción de la orden de pago DIE.</li> </ul>

Diagrama de Flujo

Procedimiento de pago por indemnización



JOSE LUIS CRUZ GUZMAN

Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica)

LIC. FEDERICO RUIZ SANCHEZ

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación.  
(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1251/2012, promovido por JUAN AGUILAR GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio; Basándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito soy poseedor de un terreno ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 113.00 metros y colinda con camino real, al sur: 109.55 metros y colinda con Juan Aguilar García, al oriente: 55.20 metros y colinda con Ignacio Reyes Rebollar, al poniente: 29.35 metros y colindaba anteriormente con Eloy Tavira y actualmente con el señor David Tavira; este inmueble tiene una superficie aproximada de 5,042.08 metros cuadrados. Lo adquirí el día 09 de noviembre de 1968, a través de contrato de compra venta que celebré con las C. EVA GONZALEZ, JUAN REBOLLAR y FRANCISCA REBOLLAR. 2.- El predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 3.- El inmueble no afecta los bienes ejidales del lugar de su ubicación. 4.- Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Catastro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a favor del C. JUAN AGUILAR GARCIA, con la clave catastral número 107 08 033 74 00 0000, con un valor catastral de \$180,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL, y al corriente de pago de impuesto predial. 5.- El multicitado inmueble lo tengo en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de cuarenta años. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

398.-29 enero y 1 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1252/2012, promovido por ALICIA REBOLLAR GONZALEZ, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**; basándose en los siguiente hechos: 1.- La suscrita soy poseedora de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 81.34 metros y colinda con Juan Aguilar García; al sur: 80.40 metros y colinda con Antonio Rebollar Nieves; al oriente: 35.50 metros y colinda con acceso; al poniente: 35.50 metros y colinda con acceso; este inmueble tiene una superficie aproximada de 2,840.67 metros cuadrados. 2.- El predio al que hago referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 3.- El inmueble que tengo en posesión no afecta los bienes ejidales del lugar de su ubicación. 4.- Se encuentra registrado en la Oficina de Catastro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de la

C. ALICIA REBOLLAR GONZALEZ, con la clave catastral número 107 08 028 01 00 0000, con un valor catastral de \$272,726.00 PESOS MONEDA NACIONAL, y al corriente en pago de impuesto predial. 5.- El inmueble referido lo tengo en posesión desde el año de mil novecientos noventa y uno por lo que mi posesión es por más de veintiún años. 6.- El multicitado inmueble lo tengo en posesión en concepto de Propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio; comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

399.-29 enero y 1 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 527/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MAURICIO SERRANO VON ROEHRICH, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL GARCIA VELASQUEZ, en contra de IVAN GERARDO VIDAL MONTER, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

1.- Pantalla plana, marca SANYO de cincuenta pulgadas, modelo número DP50749, número de chasis P50749-02, número de serie B9471026061429, con un valor de \$6,437.48 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

2.- Sala de tres piezas en tela color shedron con vivos floreados, con seis cojines en vivos floreados, con un valor de \$2,021.25 (DOS MIL VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.).

3.- Comedor de madera color natural, en forma cuadrada, con ocho sillas en madera color natural y asiento en tela color crema, manchados, con un valor de \$3,236.80 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

4.- Trinchador de madera color natural con tres cajones al centro y dos puertas laterales en buen estado de uso, con un valor de \$2,312.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

5.- Dos aparatos de aire acondicionado marca KUULAIRE, en color gris obscuro, serie número KA12A20091003534 y KA12A13091002557, con un valor de \$5,007.56 CINCO MIL SIETE PESOS 56/100 M.N.

6.- Televisor marca SONY WEGA, de veinticinco pulgadas modelo KV-25FS120, serie 4081626 chasis BA6, con control remoto marca SONY RMT-V294A, con un valor de \$1,092.00 (UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

7.- Cantina compuesta de vitrina de madera con cristal, sin un cristal de la puerta izquierda, dos metros de alto por un

metro y medio de ancho, con barra de servicio en madera comprimida sobre una base de metal con cubierta de cristal de dos metros de largo por cuarenta centímetros de alto, con un valor de \$2,295.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

8.- Laptop SONY VAIO, con serie número ESN: 5B2A0768, con su cargador, con un valor de \$2,724.64 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.).

9.- DVD SONY, modelo DVP-NS50P serie número 2144949, con un valor de \$352.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.).

10.- DVD LG modelo DVK-9711N, serie número DZ9711KND, con un valor de \$292.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.).

11.- Videocassetera SONY de seis cabezas Head Hifi estéreo modelo SLVX60SMX, no se aprecia número de serie con un valor de \$357.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

12.- DVD JVC, modelo XV-S332SL, no se aprecia número de serie, con un valor de \$249.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 M.N.).

13.- DVD LG, MODELO DV298H, con serie DV298H-NT con un valor de \$240.10 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.).

14.- Grabador disco duro reproductor CD, aparato de sonido natural Sound HDD/CD recorder CDR-HD1300, serie número Y179584XZ, con un valor de \$1,587.15 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.).

15.- DVD Harman/kardon modelo DVD22 serie WA0007-27922, con un valor de \$1,073.66 (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.).

16.- Aparato de sonido Harman Kardon modelo número AVR 135, serie AN002016312, con un valor de \$1,996.50 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

17.- Enfriador de vinos marca FUXIN modelo JC-26ª, con serie 051000945, con un valor de \$1,411.20 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.).

18.- Bocina marca ONKYO, color madera natural Subwoofer, modelo SL-105 serie 52Y0620313, con un valor de \$1,176.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

19.- Bocina marca ENERGY S8.2 con serie 0908437, con un valor de \$1,072.51 (UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

20.- Consola XBOX 360, con serie 105970662306, con dos controles de XBOX, control inalámbrico con serie 05880184811626, con dos pilas, adaptador eléctrico color gris modelo DPSN-186EBA, con serie X808155-005, con un valor de \$1,989.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

21.- Consola XBOX Video Game System con serie 204466630302, con control XBOX Logitech con serie PID:W514 y control negro con cable con serie 008105462A; con valor de \$857.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

22.- Sillón de TV en color gris claro, con un valor de \$850.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.).

23.- Guitarra electroacústica modelo GA5TCE-NT-2701, serie J041004771, con un valor de \$1,921.85 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las cantidades mencionadas, por cada bien o el valor total de todos los bienes descritos la cantidad de \$40,554.35 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), por lo tanto, procédase a hacer los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organó Jurisdiccional por tres veces dentro de tres días rematándose en pública almoneda y al mejor postor los bienes de referencia.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, el día veintitrés de enero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.  
453.-31 enero, 1 y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 115/2013, presentado por ADRIAN GOMEZ MERCADO, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Las Golondrinas", Municipio de Jiquipilco, Estado de México, dicho predio tiene las siguiente superficie y colindancias: al norte: 292.38 metros con casa y terreno de Atanasio Delgado, Ejido de Santa María Nativitas y Martín Delgado, al sur: 242 metros con camino vecinal, al oriente: 84.00 metros con camino vecinal y al poniente: 3.00 metros con el mismo terreno. El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil trece, se admite a trámite la solicitud, por lo que se ordena la publicación de edicto con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

464.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de GLORIA GASPAS RAMON DE VALDES y OTRO, en el expediente No. 743/01, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día veintiséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el No. 231 de la calle Ixtlacchiuatl y terreno que ocupa que es el lote No. 16 de la manzana 31, Fraccionamiento "Los Pirules", Sección Panorama, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente

en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F. a 11 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

461.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ARACELI LIDIA PORTAS SANCHEZ, expediente número 684/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández, ha señalado las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote número diez y casa en el construida ubicada en la calle 16 de Septiembre, número 2869 Oriente, resultante de la lotificación del lote número 22, de la manzana 8, de la zona 1, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, sirve como base para el remate la cantidad de \$1'543,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y se publiquen en el periódico "La Crónica de Hoy".-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

462.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 110/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECIPO, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MONTERRUBIO VASAVILBAZO NORMA, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 11 de la calle Atlacomulco y terreno que ocupa que es el lote 42, manzana 15, Sección Primera del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán" en Atizapán, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'368,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de

edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico diario imagen, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece.

Edictos que deberán de publicarse en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal a 9 de enero del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Raquel Pichardo Basilio.-Rúbrica.

460.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 914/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por REVILLA CARRANDI CARLOS MARCOS en contra de AGUILAR BEJAR MARCO ANTONIO, con número de expediente 914/2008, la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal a veintiuno de noviembre de dos mil doce. \*

A su expediente 914/08 el escrito de la parte actora ... procedáse al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: el número nueve "I", del condominio actualmente marcado con el número treinta y cuatro, de la calle de Bosque de Fontainebleu, del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil trece en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'227,000.00.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos tomándose el de mayor valor para no causarle perjuicio a la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Legislación Procesal de dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina, Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

458.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.  
DEMANDADO: HERNANDEZ VALERA FABIOLA.

EXPEDIENTE: 820/2011.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de diciembre de dos mil doce, ocho y diecisiete de enero de dos mil trece, el C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número tres, del lote número diez, de la manzana número siete, del Conjunto Urbano "Los Héroes Tecámac II" Sección Las Flores ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Ovociones, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles...-México, D.F., a 21 de enero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

457.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 578/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDRES, MARIA DE LOS ANGELES, NARCISO y LUCIA de apellidos LUZ MAYA en contra de EFRAIN LUZ MAYA, SANDRA DEBORAH LUZ LOPEZ y CELESTE NAYELI LUZ LOPEZ, se ordenó mediante edicto convocar postores para la primera almoneda de remate, del inmueble consistente en la calle de Club Exploradores Tequiltepetl (también conocida como calle Exc. Tequiltepec), manzana 122 (ciento veintidós), lote 1305 (mil trescientos cinco), Colonia Lázaro Cárdenas (antes La Presa), Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos dos metros cuadrados (202.00 m2), así como las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.60 metros con lote 1303, al sureste: 21.40 metros con lote 1305 "A", al suroeste: 11.80 metros con

calle Tequiltepetl y al noroeste: 21.40 metros con lote 1304, que se extraen de los asentados en la escritura pública número 2,252 exhibida como base de la acción, la almoneda tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'142,704.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. El presente edicto deberá publicarse por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.-Validación por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, para convocar postores en Primera Almoneda.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

141-A1.-1 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1613/2009.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco y veintidós de noviembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de PACHECO ARREDONDO ALVARO y MIRIAM AMARAT SALGADO ROMERO DE PACHECO, expediente 1613/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a pública subasta en primer almoneda el inmueble ubicado en: en lote de terreno 5, manzana 66, y casa habitación tipo triplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el edificada, ubicada en la planta alta, conforme a la actual nomenclatura número 1-C, de la calle Bosque de Lerma, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 23 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

145-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 664/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México,

relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de la sucesión del señor PABLO CARREÑO DE SALES, representada por su albacea PABLO CARREÑO DE LEON, respecto de un terreno de labor ubicado en la Vialidad Toluca-Tenango s/n, Colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el señor PABLO CARREÑO DE SALES, quien adquirió de la señora ESPERANZA CARREÑO DESALES, dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 84.00 metros colindando anteriormente con el señor José Carrillo Nava y en la actualidad con la empresa INVERGAGO S.A. DE C.V., y el señor Pablo Carreño de León; al sur: 84.00 metros colindando anteriormente con los señores Gregorio Rossano y Edmundo Gómez Mendoza y en la actualidad con los señores RODRIGO GOMEZ HERNANDEZ y el señor VICTOR MANUEL MASSUD POSADAS; al oriente: 110.00 metros colindando anteriormente con los señores Abraham Jano y Felipe de Jesús Degollado Pineda y en la actualidad con los señores Adelaido Gutiérrez Jano y Felipe de Jesús Degollado Rossano; al poniente: 110.00 metros colindando antes con la señora Micaela Coleta y en la actualidad con el señor Macario Solís Santamaría. Con una superficie total de 9,240 metros cuadrados. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

475.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en contra de JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ordenó la venta del bien inmueble embargado, ubicado en: cerrada Julio Ruelas número 27 Unidad Habitacional Emiliano Zapata (ISSSTE), Texcoco, Estado de México, teniendo como postura legal la cantidad de \$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), como consecuencia, se señalaron las 11:00 once horas del día 05 cinco de marzo de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, por lo que se convoca postores para el remate del citado bien.

En virtud de lo anterior, anúnciese la venta legal por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Texcoco, Estado de México, a 29 veintinueve de enero de 2013 dos mil trece.

Fecha del acuerdo treinta de noviembre de dos mil doce.- Primer Secretario judicial, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.  
476.-1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de

expediente 121/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUERRERO ZAMUDIO MARIA DE JESUS, en contra de ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, LUIS VALDOVINOS HUERTA, INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLAN, MEXICO, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Víctor Bravo, manzana 6, lote 28, sector B, unidad habitacional popular denominada José María Morelos y Pavón, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, ahora identificado como Víctor Bravo número 8, Unidad Morales, Segunda Sección, C.P. 54930, Tultitlán, México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 240 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con lote 24; al sur: 12.00 metros con calle Víctor Bravo, al oriente: 20.00 metros con Ignacio Fernández y al poniente: 20.00 metros con lote 27. B) La cancelación de la inscripción registral bajo la partida 1187, volumen 23 PCH, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de noviembre de 1980, con la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas. C) La inscripción a nombre de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, sobre el inmueble antes citado. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio en todas sus instancias.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

1.- En fecha 8 de septiembre de 1989 la señora MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, celebró contrato privado verbal de compraventa con el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, respecto del inmueble en el domicilio y colindancias antes citadas, teniendo un precio de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), acompañando el recibo parcial por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, a favor de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO.

2.- Desde el día 8 de septiembre de 1989 el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, le entregó la posesión física del inmueble referido a la señora MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, posesión que tiene a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que conserva actualmente.

3.- Debido a que tiene la posesión del inmueble descrito, es que ha realizado diversos pagos del impuesto predial tal como lo acredita con 7 recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal de Tultitlán, México.

4.- Asimismo y a efecto de acreditar la posesión que tiene del inmueble antes citado, exhibe 5 facturas, expedidos por el Organismo de Agua Potable de Tultitlán, una solicitud de servicio de energía eléctrica, así como 4 recibos, expedida por Luz y Fuerza del Centro a nombre de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, asimismo, tres recibos de pago de telefonía, expedidos por Teléfonos de México, S.A. de C.V.

5.- El inmueble en comento, se encuentra inscrito a nombre del demandado LUIS VALDOVINOS HUERTA, lo que se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México.

6.- Es por lo anterior que se ve la Suscrita en la necesidad de acudir ante su Señoría al haber operado a favor de ella la usucapión del inmueble multicitado, gozando del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que conserva actualmente desde hace 15 años, sin que se le haya perturbado o perdido, lo cual le consta a los señores JOSE VENEGAS FUENTES y TEODORA DELGADO MORALES.

En virtud de que se han realizado las tendientes a emplazar al INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en los diversos domicilios señalados en autos, y toda vez que no se logró su emplazamiento, notifíquese por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda o Diario Amanecer de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Cuatitlán, México, dieciséis de abril de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

477.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CLAVEL GONZALEZ TOMAS JESUS y OTRO, expediente 1495/2009, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, señaló como fecha del remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado en este juicio, las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, respecto de la vivienda 12 construida sobre el lote número 9 de la manzana VII (romano), número oficial 126, condominio El Molino perteneciente al conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio de tipo popular denominado La Fortaleza, ubicado en el kilómetro 30.5 de la carretera federal México-Pachuca, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

478.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 336/07

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO

SUSANA CASTAÑON CARDENAS, en contra de CORRUTEC S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, sacar a remate el bien inmueble ubicado en la calle del Cobre número 18, (manzana 6, lote 21), en la Colonia Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'874,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

NOTA.- Debiendo convocar a postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de aviso del Juzgado, en el periódico Diario Milenio y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 10 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

480.-1, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 26/2013, promovido por JUANA VARGAS ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebre contrato privado de compraventa con JOSE ATENOGENES ROSAS GOMORA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en dos líneas, la primera de 50.36 metros y colinda con camino sin nombre y la segunda de 22.93 metros y colinda con Juana Flores Vargas; al sur: en tres líneas, la primera de 22.84 metros y colinda con Francisco de Paz Benítez, la segunda de 42.55 metros y colinda con Felipe Rodríguez Rodríguez y la tercera de 44.50 metros con Teresa Rebollo Vera; al oriente: en tres líneas la primera de 37.00 metros, la segunda de 25.10 metros y la tercera de 47.91 metros colindando todas estas líneas con áreas de uso común del ejido de San Simón El Alto; al poniente: en una línea de 98.39 metros y colinda con Reynaldo Guadarrama Santana, actualmente con Reynaldo Garduño Santana. Con una superficie de 9,417.90 metros cuadrados; por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

468.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 04/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE LUIS NAVARRO

CHINCHILLA por propio derecho, a efecto de acreditar la posesión que ha venido teniendo sobre el terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas, colindancias siguientes; al noreste: en 105.87 metros colindando con Federico Ríos Patrón; al este: en 73.65 metros colindando con Saturnino Carbajal Gomora; al suroeste: en 131.73 metros colindando con calle sin nombre; al oeste: en 40.75 metros, colindando con calle sin nombre, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebrado con el señor ARNULFO VELAZQUEZ CARBAJAL, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

469.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 28/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JUANA VARGAS ESTRADA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 27.87 metros y la segunda de 21.97 metros y colinda con Juana Flores Vargas; al sur: en una línea de 42.60 metros y colinda con Yesenia Flores Vargas; al oriente: en una línea de 26.40 metros y colinda con propiedad del Rancho Avándaro S.A. de C.V.; al poniente: en una línea de 8.00 metros y colinda con camino de acceso, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE ATENOJENES ROSAS GOMORA, en fecha cinco de enero del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

470.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1233/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FEDERICO

MARTIN DEL CAMPO FLORES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: mide 113.36 metros con Federico Martín del Campo Flores; al noreste: mide 51.22 metros con calle sin nombre; al este: mide 31.61 metros con Roberto Aibar Reyes; al sur: mide 118.71 metros con Juan Aparicio Rebollo; al suroeste: mide 28.19 metros con Evaristo Santana Nieto, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

471.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 03/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FEDERICO RIOS PATRON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 50.49 metros con calle sin nombre; al este: mide 72.75 metros con José Luis Navarro Chinchilla; al suroeste: mide 65.81 metros con Evaristo Santana Nieto y oeste: mide 86.91 metros con calle sin nombre, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor VICENTE FABILA REYES, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

472.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 05/2013, FEDERICO RIOS PATRON, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a

efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 89.50 metros colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar; al noreste: 110.31 metros colindando con calle sin nombre; y al suroeste: 89.79 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ZEFERINO FRUTIS APARICIO, por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticinco de enero del año dos mil trece.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

473.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1235/2012, RUBEN GALINDO UBIERNA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Tejocotal", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 61.73 metros, colindando con Margarita Alvarez Nieto; al este: 34.36 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al sur: 96.80 metros colindando con calle sin nombre; al oeste: 55.14 metros colindando con Roberto Aibar Reyes; y al noroeste: 48.55 metros colindando con Juan Aparicio Rebollo; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA DE LA LUZ SALINAS MILLAN, por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veinticinco de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

474.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS, en el expediente 60/2013, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de fracción de terreno de 3,797.50 metros cuadrados,

(tres mil setecientos noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados), integrante de las "tres punto veinticinco hectáreas" de terreno expropiadas al ejido de San Juan Atlamica, mediante Resolución Presidencial de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "COMPANIA DE FUERZA DEL SUROESTE DE MEXICO, S.A.", con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con Circuito Huitzucó; al sur: 25.00 metros con Circuito Tlapa; al oriente: 151.90 metros con fracción de terreno reservada para vialidad; al poniente: 151.90 metros con Preparatoria Oficial número 11, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; con una superficie de 3,797.50 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho días del mes de enero dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

143-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 238/12, relativo al Juicio DESAHUCIO, promovido por JAVIER PEREZ BENITES, en contra de OSCAR MARTIN DE SANDOVAL BAUTISTA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se anuncia la venta de los siguientes bienes:

1.- ESTRUCTURA DE ACERO DE COLUMNAS TIPO "IPR" DE 14" X 6 3/4 DE ESPESOR CON BASE DE PLACA DE ACERO DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.40 METROS SOLDADOS CON ANGULOS Y PLACAS, SE ENCUENTRAN PINTADAS CON PINTURA DE ESMALTE CON UNA LONGITUD DE 7.50 METROS LA ESTRUCTURA YA NO PUEDE SER UTILIZADA PARA SU USO INICIAL, PUES YA PERDIO RESISTENCIA, con un valor de \$11,461.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). 2.- ESTRUCTURA DE ACERO DE COLUMNAS TIPO "IPR" DE 14" X 14 1/2 X 1" DE ESPESOR CON BASE DE PLACA DE ACERO DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.40 METROS SOLDADOS CON ANGULOS Y PLACAS, SE ENCUENTRAN PINTADAS CON PINTURA DE ESMALTE CON UNA LONGITUD DE 12.00 METROS, LA ESTRUCTURA YA NO PUEDE SER UTILIZADA PARA SU USO INICIAL, PUES YA PERDIO RESISTENCIA, con un valor de \$42,422.40 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL). 3.- PLATAFORMA DE DOS EJES PARA TRAILAR, REMOLQUES GALINDO, USADA, MODELO 1998, NUMERO DE SERIE 982PRGA247, CAPACIDAD DE CARGA 30,000 KILOGRAMOS. LARGO TOTAL 10.77 METROS, ANCHO TOTAL 2.38 METROS LLANTAS EN MAL ESTADO, con un valor de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- MONTACARGAS MODELO ACP-60CL-2PS-SNG1, TIPO L.P. ALLIS - CHALMERS, USADO, CON NUMERO VISIBLE AMJ129192, COLOR AMARILLO, EN GENERAL EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, NO SE COMPROBO FUNCIONAMIENTO con un valor de \$33,110.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- TANQUE DE OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO MARCA PRAXAIR, USADO, NUMEROS VISIBLES EN UNA PLACA DOT - 4L S/N 30913956, M4493-TYARE 352, ALTURA APROXIMADA DE 1.60 METROS, DE ACERO INOXIDABLE QUE CUENTA CON SIETE MANOMETROS, NO SE COMPROBO SU FUNCIONAMIENTO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, con un valor de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- TANQUE DE ACETILENO DE 4.900 KILOS, USADO, COLOR ROJO, CON CONEXION HARRIS, NO SE OBSERVA NUMERO DE SERIE, NO SE COMPROBO SU FUNCIONAMIENTO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, con un valor de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) 7.- TANQUE DE ACETILENO DE 3.600 KILOS, USADO, COLOR ROJO, CON CONEXION HARRIS, NO SE OBSERVA NUMERO DE SERIE, NO SE COMPROBO SU FUNCIONAMIENTO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, con un valor de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8.- JUEGO DE REGULADORES DE OXIGENO Y ACETILENO CON MANGUERA DOBLE DE COLOR ROJO Y VERDE, CON SOPLETE DE BRONCE, USADO, NO SE OBSERVA NUMERO DE SERIE, NO SE COMPROBO FUNCIONAMIENTO, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, con un valor de \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que procedase a anunciar dicha venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, haciendo del conocimiento de los posibles compradores que dichos bienes se encuentran en exhibición para su venta en el inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo número mil quinientos catorce esquina Independencia, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, a disposición de la Empresa Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., en el departamento de ventas de autos seminuevos.

Toluca, México a veintitrés de enero de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.- Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

466.-1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 6/2013, promovido por FEDERICO RIOS PATRON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con BENITO CARBAJAL GOMORA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: en 118.19 metros, colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: en 48.33 metros, colindando con Juan Aparicio Rebollo; al sureste: en 123.89 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla y al suroeste: en 34.94 metros colindando con calle sin nombre, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiocho de enero de dos mil trece.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

467.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 61/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesoría, promovido por AARON SARONE CERON respecto del inmueble ubicado en calle General Anaya sin número, Barrio de San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 diecinueve metros con noventa centímetros; colindando con Escuela Normal de Educadores; al sur: 17:30 diecisiete metros con treinta centímetros, colinda con calle General Anaya; al oriente: 09.90 nueve metros con noventa centímetros, colinda con Karla Gil Ruiz, al poniente: 3.77 tres metros setenta y siete centímetros, colinda con el campito; al suroeste: 05.05 cinco metros con cinco centímetros colinda con el campito y al suroeste: 01.88 un metro con ochenta y ocho centímetros, colinda con el campito. Con una superficie de 193.00 ciento noventa y tres metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

465.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**A: OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA  
 VERONICA RUIZ VARGAS.**

En el expediente 406/2004, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA y seguido actualmente por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. DE C.V., en contra de OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, por medio de edictos, el proveído que a continuación se transcribe:

**AUTO.- Toluca, México, tres de enero de dos mil cinco.-**

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de ese escrito por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de

circulación en esta población; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda; así mismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo citado, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecieren por sí, apoderado o gestor que los represente, se les declarará confesos de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, como lo prevé el numeral 1.170 de la Legislación en cita -----

**NOTIFIQUESE**

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE LUIS FLORES GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTUA EN LEGAL FORMA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE ..."DOY FE. **JUEZ. SECRETARIO.**

**OTRO AUTO****TOLUCA, MEXICO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013).**

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal de los autos, se tiene por cumplida la prevención decretada por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, toda vez que exhibe el instrumento notarial cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres, donde se hace constar el poder otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en cuyos antecedentes se cita desde la constitución de BANCO NACIONAL MEXICANO, y sus cambios de denominación hasta el de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por ello en cuanto a lo peticionado en el escrito registrado con el número de promoción 9085, se tiene por reconocida la personalidad de **LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA**, apoderado de **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V.**, que acredita en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,497; así mismo, se tiene por reconocida la **CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX** hace a favor de **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.**, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309, la cual como lo solicita el ocurso agréguese a los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1067 y 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.185 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil citada, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona en el de cuenta para los efectos que alude excepto para recibir valores ya que esto implica un mandato que debe referirse en términos de Ley.

Por otra parte, se tiene por devuelto el edicto que acompaña al de cuenta, y a efecto de emplazar a los demandados OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, expídase nuevo edicto en términos del proveído de fecha tres de enero del dos mil cinco e insértese en dicho edicto el presente proveído a fin de hacer del conocimiento de los demandados la cesión aludida en párrafo precedente.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, por analogía la siguiente jurisprudencia:

Novena Epoca  
Registro: 170566  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007,  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.3o.C.652 C  
Página: 1829

VIA ESPECIAL HIPOTECARIA PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACION POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCION RECAIDA A SU EXHIBICION.

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata de una cesión de derechos litigiosos, aunque éstos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión, y, por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quién debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva. No se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio, de un requisito de procedencia de la vía, según ha estimado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 119/2004, de rubro "VIA ESPECIAL HIPOTECARIA. PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACION AL DEUDOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2926 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE MAYO DE 1996.", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria está condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se precisó, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha tesis jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque esté involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquélla se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoarla. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un juicio especial hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presentó la cesión de esos derechos litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tienen aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia, cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusión incierta en juicio, sino que al presentarse ante el Organismo Jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es mercantil, o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario),

tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 507/2007. Jorge Cortés del Angel. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Nota: La jurisprudencia 1a./J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

Devuélvase el instrumento notarial 47,783, dejando en su lugar copia cotejada del mismo y asentando razón de su recibo en autos.

**NOTIFIQUESE.**

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS BASTIDA FONSECA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE... "DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

Por lo que publíquese el presente por **tres veces de siete días en siete días** en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, (21) veintiuno de enero de dos mil (2013) trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

463.- 1, 13 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. 71/70/2012, PRIMO FELICIANO DELGADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje denominado Los Salitres, en la calle de prolongación de Matamoros, esquina con Isidro Fabela, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, superficie: 344.00 m2. mide y linda: norte: 10.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos, al sur: 10.00 mts. con calle Isidro Fabela, esquina con prolongación Matamoros, al oriente: 33.80 mts. con la señora Francisca Beltrán García, al poniente: 35.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de enero del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

479.-1, 7 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ENERO 14' 2013**

Que por escritura número **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, volumen

**OCHOCIENTOS OCHO**, de fecha **DIECISIETE** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DOCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA BANDA FLORES**, en la que los señores **GILBERTO GARCIA YHTA** también conocido como **GILBERTO GARCIA DE YHTA**, **GRACIELA GARCIA BANDA**, **RUTH GARCIA BANDA**, **TAYRA SELENE GARCIA DURAN**, **GUILLERMO GARCIA DURAN** y **MARIANA CELESTE GARCIA DURAN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

**A T E N T A M E N T E.**

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

77-B1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2013.

Por escritura número 10,036 de fecha 08 de Enero de 2013, otorgada ante mi fe, se formalizó LA RADICACION, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y LEGADOS; ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO PEREZ quien en vida también utilizó el nombre de ALFREDO PEREZ PEÑA; la señora BARBARA ANN PEREZ también conocida como BARBARA YVES FYVIE DE PEREZ, en su carácter de albacea, heredera y legataria y la señora CARMEN AGUAYO BENAVIDES, en su carácter de legataria, ambas representadas por el señor LUIS MANUEL DURAN SALAZAR, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por el autor de la Sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederán a formular los inventarios correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

142-A1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,649 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MOLINA SANCHEZ, A

SOLICITUD DE CECILIA ARELLANO REYES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, SEÑORA DANIELA MOLINA ARELLANO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y LAS SEÑORAS CECILIA MOLINA ARELLANO Y MARIA DEL CARMEN MOLINA ARELLANO, ESTAS ULTIMAS, EN SU CARACTER DE HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION, LAS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 25 DE ENERO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
142-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **42,395**, de fecha **siete de diciembre del año dos mil doce**, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Paula García López**, a solicitud del señor **Angel Alfonso Navarrete Castañeda también conocido como Angel Navarrete Castañeda en su carácter de cónyuge supérstite, y Angel Adrian, María de Lourdes, Laura Leticia, María Eugenia, Alma Lidia, Susana y Silvia todos de apellidos Navarrete García descendientes y Unicos y Universales Herederos; y la señora Bertha Alicia Navarrete García esta última en su carácter de**

**Albacea de la autora de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de enero del año 2013.

142-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **42,646**, de fecha catorce de enero del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Cesáreo Jaime Velasco Velázquez**, a solicitud de su **cónyuge supérstite la señora Irene Morales Nava** y sus descendientes los señores **César David y Oscar, ambos de apellidos Velasco Morales; en su carácter de coherederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de enero del año 2013.

142-A1.-1 y 13 febrero.

**RECUPERADORA DE METALES INDUSTRIALIZADOS  
DEL ZINC, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ACTIVOS	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, 30 de noviembre de 2012.

Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RUBRICA).

144-A1.-1, 11 y 21 febrero.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DÍAZ

Expediente No.: CI/ISEM/MB/115/2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del año dos mil once, punto 10 del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinte de julio del año dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **13 de febrero del año 2013** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades y 1.1 fracción II y 1.3 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe del Departamento de Recursos Humanos** en el Hospital General Naucalpan “Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda” del Instituto de Salud del Estado de México, y al desarrollar entre otras funciones, la de **participación en el procesamiento de nómina**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/115/2012**. Lo anterior, se acredita con... Copia certificada del oficio número **210094000/3254/2012**... mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió... la documental denominada “Estadístico de los Expedientes Turnados”... en la que se le relacionó como servidor público **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público... Oficio número **217B32100/20963/2012**... signado por el Subdirector de Recursos Humanos... mediante el cual remitió a esta Unidad de Contraloría Interna diversa información de la C. María de los Ángeles Martínez Díaz... Documental denominada “Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos”... en el cual se observa el movimiento de **baja** que se realizó en el Hospital... del que destaca que causó **baja** como **Jefe del Departamento de Recursos Humanos** con funciones entre otras de **participación en el procesamiento de nómina**. Documentos públicos con los cuales se demuestra que la C. María de los Ángeles Martínez Díaz causó **baja** como **Jefe del Departamento de Recursos Humanos** en el Hospital General Naucalpan “Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda”... **el día primero de febrero del año dos mil doce**, por lo que, al haber desempeñado entre otras funciones, la de **participación en el procesamiento de nómina**, según el oficio número **217B32100/20963/2012**... se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por **baja**... dentro de los sesenta días naturales siguientes al **primero de febrero del año dos mil doce** (fecha en que causó baja), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día **primero de abril del año dos mil doce**... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante del último pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

459.-1 febrero.